República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
MCPB/TSP

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA, FOLIO N°24431, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°295

SANTIAGO, 24 de marzo de 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022; la Resolución Nº7 de 2019 y la Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°329, de22 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N°551, de 25 de junio de 2020; en la Resolución Exenta N° 882, de 8 de septiembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2020; en el Decreto Supremo N°4, de octubre de 2010, el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022 y la Resolución Exenta N°1543, de 31 de diciembre de 2021, todos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum electrónico N° 2436, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N° 20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones

para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales").

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°329, de 22 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2020, PROMOVIENDO EL RECONOCIMIENTO, FORMACIÓN Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE BASE EN LOS SISTEMAS DE RECICLAJE MUNICIPAL ("Bases Especiales"), modificada por la Resolución Exenta N°551, de 25 de junio de 2020, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 882, de 8 de septiembre de 2020, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°24431, denominado "Certificación de recicladores de base y acondicionamiento de espacios para el acopio y valoración de productos prioritarios en la comuna de Salamanca", ("Proyecto"), presentado por la Municipalidad de Salamanca, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2020.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 1239 de 12 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Salamanca.

7. Que, durante el año 2021, se encontraba vigente el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, decretada mediante el Decreto Supremo N°104, de 2020, prorrogada mediante los Decretos Supremos N°269, N°400 y N°646, de 2020 y N° 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

8. Que, el título III, numeral 22°, párrafo segundo, de las bases especiales del concurso, autoriza ampliar unilateralmente de forma excepcional los Convenios, en los casos que concurra un evento fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite la ejecución del Proyecto.

9. Que, atendida la naturaleza de los Decretos individualizados en el considerando séptimo, mediante la Resolución Exenta N° 451,

de 18 de mayo de 2021, se concedió una ampliación de oficio, por el término de cuatro meses adicionales, para la ejecución de las actividades descritas en el citado convenio de aportes no reembolsables.

10. Que, mediante Oficio ORD N° 175, de 25 de febrero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Salamanca solicitó una extensión del plazo de finalización del Proyecto, siendo aprobada por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, a través del memorándum N°45, de 7 de marzo de 2022 y posteriormente remitidos los antecedentes a la División Jurídica.

11. Que, habida consideración de los antecedentes expuestos, las partes han acordado suscribir la siguiente modificación del Convenio de aportes no reembolsables, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación del convenio de aportes no reembolsables del Proyecto folio N° 24431, suscrita con fecha 2 de marzo de 2022, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Salamanca, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA

FOLIO N° 24431

En Santiago, a 24 de marzo de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N° 61.979.930-5, representada por su Subsecretario don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**, rol único tributario N° 69.041.400-7, representada por su Alcalde, don **Gerardo Rojas Escudero** , cédula nacional de identidad N° 8.388.562-9, ambos con domicilio en Calle Manuel Bulnes N° 599, comuna de Salamanca, región de Coquimbo, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales").

3. En el mes de abril del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2020 (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°329, de 22 de abril de 2020, y modificada por Resolución Exenta N°551 de 25 de junio de 2020, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°882, de 8 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 24431, denominado "Certificación de recicladores de base y acondicionamiento de espacios para el acopio y valoración de productos prioritarios en la comuna de Salamanca", en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Salamanca, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 1239, de 12 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5. Mediante la Resolución Exenta N° 451, de 18 de mayo de 2021, se concedió una ampliación de oficio, por el término de cuatro meses adicionales, para la ejecución de las actividades descritas en el citado convenio de aportes no reembolsables.

6. Mediante Oficio Ordinario N° 175, de fecha 25 de febrero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Salamanca solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento que aducen a:
   "La pandemia del COVID-19 no nos ha permitido concretar las actividades pendientes a cabalidad, puesto que nos hemos visto afectados por la restricción en los aforos para realizar

actividades públicas y de ejecución del proyecto.
La compra de uno de los equipos se ha visto retrasada por la falta de stock de este en el mercado nacional y su alza de precios.
El lugar donde se planificaba implementar originalmente el Centro de Acopio Comunal Municipal debió ser cambiado ya que el recinto considerado originalmente para este fin, será demolido, provocando un retraso en la logística para su implementación en un nuevo lugar a utilizar, el cuál será el Centro de Extensión Municipal"

7. Mediante memorándum N° 51, de 18 de marzo de 2022, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos el visto bueno de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.

8. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 4, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.

9. Que, encontrándose vigente el convenio de aportes no reembolsables hasta el 25 de marzo de la presente anualidad, es procedente realizar la modificación solicitada, extendiendo el plazo de ejecución hasta en cuatro meses más.

10. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Salamanca, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

a) **Amplíese** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, **"Ejecución del Proyecto"**, hasta el 25 de julio de 2022.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 30 de septiembre de 2020, entre las partes.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **GERARDO ROJAS ESCUDERO** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Salamanca, consta en el Decreto N° 2553, de fecha 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Salamanca.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.

2. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web www.fondos.mma.gob.cl, y notifíquese al interesado al domicilio señalado en el presente instrumento.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/CGB/IOG/PFR/CPG/LVF
C.C.:
- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región de Coquimbo.
- Ilustre Municipalidad de Salamanca, región de Coquimbo.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA

FOLIO N° 24431

En Santiago, a 24 de marzo de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N° 61.979.930-5, representada por su Subsecretario don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**, rol único tributario N° 69.041.400-7, representada por su Alcalde, don **Gerardo Rojas Escudero**, cédula nacional de identidad N° 8.388.562-9, ambos con domicilio en Calle Manuel Bulnes N° 599, comuna de Salamanca, región de Coquimbo, en adelante e indistintamente el **"Ejecutor"**, ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron

las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales").

3. En el mes de abril del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2020 (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°329, de 22 de abril de 2020, y modificada por Resolución Exenta N°551 de 25 de junio de 2020, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°882, de 8 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 24431, denominado "Certificación de recicladores de base y acondicionamiento de espacios para el acopio y valoración de productos prioritarios en la comuna de Salamanca", en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Salamanca, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 1239, de 12 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5. Mediante la Resolución Exenta N° 451, de 18 de mayo de 2021, se concedió una ampliación de oficio, por el término de cuatro meses adicionales, para la ejecución de las actividades descritas en el citado convenio de aportes no reembolsables.

6. Mediante Oficio Ordinario N° 175, de fecha 25 de febrero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Salamanca solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento que aducen a:
   "La pandemia del COVID-19 no nos ha permitido concretar las actividades pendientes a cabalidad, puesto que nos hemos visto afectados por la restricción en los aforos para realizar actividades públicas y de ejecución del proyecto.
   La compra de uno de los equipos se ha visto retrasada por la falta de stock de este en el mercado nacional y su alza de precios.
   El lugar donde se planificaba implementar originalmente el Centro de Acopio Comunal Municipal debió ser cambiado ya que el recinto considerado originalmente para este fin, será demolido,

provocando un retraso en la logística para su implementación en un nuevo lugar a utilizar, el cuál será el Centro de Extensión Municipal"

7. Mediante memorándum N° 51, de 18 de marzo de 2022, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos el visto bueno de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.

8. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 4, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.

9. Que, encontrándose vigente el convenio de aportes no reembolsables hasta el 25 de marzo de la presente anualidad, es procedente realizar la modificación solicitada, extendiendo el plazo de ejecución hasta en cuatro meses más.

10. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Salamanca, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

a) **Amplíese** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, **"Ejecución del Proyecto"**, hasta el 25 de julio de 2022.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 30 de septiembre de 2020, entre las partes.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **GERARDO ROJAS ESCUDERO** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Salamanca, consta en el Decreto N° 2553, de fecha 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Salamanca.

I. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA ALCALDE

GERARDO ROJAS ESCUDERO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE SUBSECRETARIO

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE